

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2018-00224 -00
Asunto	No accede y requiere so pena de
	desistimiento

En atención a la solicitud que antecede, se le pone en conocimiento a la parte actora que el correo actual del curador designado, según el SIRNA, es GYGASEJURIDICAS@GMAIL.COM¹ . Razón por la cual, deberá la parte actora proceder a notificar al curador nombrado en la dirección electrónica referida.

Lo anterior, en aras de dar continuidad al proceso, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de declarar desistida la presente demanda, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dit Candad	de	# 72	rjeta/Camé/Licenci	II.	de Cédula:	
ABDGA	00	4			CÉDULA DE CIUDADANÍA	
Número de	Cédula:	Nor	rbres:	Aps	fildos:	Mich
	# TARLIETA/CAR	HEALICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	
DULA						

Código de verificación:

f2b2fcde2e41488a0fe0883ccd47e84a20223d119da889906615636d734ab0be

Documento generado en 05/03/2021 12:18:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica